



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INDUSTRIA, BERRIKUNTZA,
MERKATARITZA ETA TURISMO SAILA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

2011 ABE. 23

Erregistro Orokor Nagusia
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
Zk. 1047563	Zk.

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco e Inspector de instalaciones Radiactivas acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado el 6 de octubre de 2011 en la empresa FUNDICIONES OCARIZ, S.A., sita en el [REDACTED] Salvatierra (Álava), procedió a la inspección de la instalación radiactiva de la que constan los siguientes datos:

- * **Ref. CSN:** IRA/2659.
- * **Utilización de la instalación:** Radiografía Industrial.
- * **Categoría:** 3ª.
- * **Fecha de autorización de funcionamiento:** 10 de septiembre de 2003.
- * **Fecha de notificación para la puesta en marcha:** 30 de marzo de 2004.
- * **Finalidad de la inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] gerente de la sociedad titular, quien informado de la finalidad de la misma, manifestó aceptarla en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas, así como de la información requerida y suministrada por el personal técnico de la instalación resultaron las siguientes



OBSERVACIONES

- La instalación radiactiva consta del siguiente equipo:
 - Equipo de rayos X marca [REDACTED] formado por una consola [REDACTED] generador y tubo [REDACTED] n/s 917.657 de 160 kV y 30 mA de tensión e intensidad máximas, sitos en el interior de una cabina blindada modelo [REDACTED] 30 n° de fabricación 003/89, y ubicado en el laboratorio de calidad de la empresa.
- El gerente de [REDACTED] manifiesta a la inspección que la situación del equipo no ha cambiado desde la última inspección realizada el día 6 de septiembre de 2010.
- Dicha empresa cesó su actividad en verano de 2006, y desde entonces el equipo de rayos X no ha sido utilizado ni se prevé su puesta en marcha.
- La empresa [REDACTED] S.A. realizó la última revisión completa del equipo de rayos X el 21 de diciembre de 2005.
- No se dispone de detector de radiación.
- En la base de datos de instalaciones radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear no aparece ningún supervisor ni operador asociado a la instalación IRA/2659, y se manifiesta a la inspección que la empresa no dispone de tal personal.
- Están disponibles las lecturas dosimétricas realizadas hasta mayo de 2006 en el [REDACTED] para los trabajadores D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. En ellas, la máxima dosis acumulada quinquenal son 0,10 mSv.
- En la inspección efectuada el 3 de noviembre de 2005 se comprobó la existencia en la instalación de un Diario de Operación diligenciado por el Consejo de Seguridad Nuclear en el cual se recogían los datos diarios de las operaciones realizadas (tiempo de funcionamiento, kV, mA, personal implicado), realización de revisiones periódicas del equipo, vigilancia radiológica, verificaciones de seguridad de la cabina, lecturas dosimétricas, calibraciones del detector de radiación e incidencias, pero desde al menos la última inspección de fecha 15 de diciembre de 2006 la empresa desconoce el paradero de dicho libro diario.



- El plan de emergencia de la instalación se encuentra expuesto de forma visible junto al equipo.
- La cabina que contiene al equipo está situada dentro de una sala con dos puertas: una de ellas da al taller, está cerrada con llave y se manifiesta que bloqueada por el exterior con elementos metálicos; la otra da a las oficinas de calidad y no tiene cerradura con llave.
- La instalación se encuentra señalizada como zona vigilada según el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la norma UNE 73.302 en el exterior de la puerta que da al laboratorio.
- Toda la fábrica se encuentra desierta, cerrada y con control permanente de seguridad por medio de detectores y cámaras, sin presencia de personal de vigilancia.
- La llave que permite utilizar la consola de control del equipo está en poder el gerente de la empresa.
- El pulsador de emergencia que impide el funcionamiento del equipo y el interruptor del interior de la cabina están en posición de seguridad, tal y como se dejó en la última inspección.
- Se manifiesta a la inspección que se está a la espera de comprobar el funcionamiento del equipo por parte de personal al menos con licencia de operador.
- Asimismo, se manifiesta que en caso de que el equipo funcione éste se venderá través de empresa autorizada, y en caso de que no funcione se achatarrará el tubo, también por empresa autorizada.
- La inspección recuerda al representante de la empresa que es responsabilidad del titular de la instalación asegurar el control del equipo de rayos X de forma que no pueda ser manipulado de forma indebida.



DESVIACIONES

1. No se dispone de detector de radiación.
2. No existe supervisor ni operador para la dirección de la instalación.
3. No se dispone de diario de operación.
4. No se han enviado al Consejo de Seguridad Nuclear ni al Gobierno Vasco los informes correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 ni 2010.

DILIGENCIA

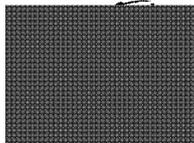
Para reiterar que el equipo de rayos X no puede ser puesto en marcha mientras no se cumplan las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica indicadas en la resolución de 10 de septiembre de 2003 del Director de Administración Industria y Minas por la que se autoriza el funcionamiento de la instalación radiactiva.





Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008, el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes modificado por el RD 1439/2010, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, el 28 de noviembre de 2011

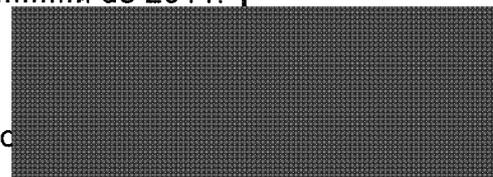


Fdo

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En *Vitoria*....., a *19* de *Diciembre* de 2011. |



Fdo

Puesto o Cargo

Carente

